



| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | ACTA DE LIQUIDACIÓN | |



**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL POR MUTUO ACUERDO
CONTRATO (SUMINISTRO) N° 22-10-90-2025 DE 04 DE DICIEMBRE DE 2025.**

| | |
|--|---|
| CONTRATANTE | INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MARINILLA |
| CONTRATISTA | PAPELERÍA CÚCUTA SAS |
| NIT | 811023037-3 |
| OBJETO | Suministro de implementos de papelería para el Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, "INDERMA" |
| VALOR INICIAL ANTES DE IMPUESTOS | CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$14.342.054). |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IMPUESTOS | CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$14.342.054). |
| COMPROMISO PRESUPUESTAL (CRP) N° | N° 310 del 05 de Diciembre del 2025 |
| PLAZO | QUINCE (15 DIAS) |
| FECHA DE INICIO | 09/12/2025 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 19/12/2025 |
| AMPLIACIÓN PLAZO N° | 0 |
| ADICIÓN VALOR N° | N/A |
| VALOR EJECUTADO | CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$14.342.054), IVA INCLUIDO |
| VALOR NO EJECUTADO | CERO M.L.C (\$00) |

PREÁMBULO Y COMPETENCIA LEGAL

En el municipio de Marinilla, Antioquia, se reúnen **LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.038.407.031**, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA – INDERMA**, quien actúa en nombre y representación de la Entidad en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la **Ley 2023 de 2020**, el **Acuerdo Municipal 10 de 2020**, la **Resolución General No. 67-01-2026-05** y el **Decreto de Nombramiento N° 011 de 2026**; y por la otra parte, **PAPELERÍA CÚCUTA SAS**, identificado como aparece al pie de su firma, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación con

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|---------------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 012 | Versión: 1 | Fecha: 29 de septiembre de 2025 |

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | ACTA DE LIQUIDACIÓN | |

fundamento en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN: Realizar el cierre técnico, administrativo y financiero del contrato de la referencia, declarando el cumplimiento de las obligaciones recíprocas.

CLÁUSULA SEGUNDA. EJECUCIÓN TÉCNICA: El Supervisor del contrato deja constancia de que el contratista cumplió con el 100% de las actividades y productos pactados, recibidos a entera satisfacción de la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA. BALANCE FINANCIERO Y CONTABLE: El pago correspondiente a este contrato estatal, debido a su naturaleza de **ejecución progresiva**, se realizó en **Un (1) desembolsos**, por un valor total de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$14.342.054)**, IVA INCLUIDO Cada uno de estos pagos fue aprobado tras verificar que el contratista cumplió con las obligaciones técnico-logísticas y administrativas pactadas en el marco del contrato el cual se discriminan así:



| NÚMERO DE FACTURA | VALOR |
|-------------------|--|
| FEBT 2233 | TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$37.998.400). |

| | |
|---------------------------------|--|
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$14.342.054). |
| VALORES CANCELADO | CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$14.342.054). |
| VALOR PENDIENTE DE PAGO | CERO PESOS M.L.C (\$00.000.000) |
| SALDO | CERO PESOS M.L.C (\$00.000.000) |

SALDO A LIBERAR (NO EJECUTADO): (\$0.00)

Parágrafo: Se ordena a la oficina de presupuesto la liberación definitiva de los saldos no ejecutados en el CRP relacionado en el encabezado.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|---------------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 012 | Versión: 1 | Fecha: 29 de septiembre de 2025 |

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | ACTA DE LIQUIDACIÓN | |

CLÁUSULA CUARTA. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista garantiza que ha cumplido con la expedición de facturas electrónicas de venta bajo los parámetros del Decreto 358 de 2020 y las resoluciones de la DIAN, las cuales han sido validadas para los respectivos pagos.

CLÁUSULA QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el supervisor certifica que el contratista acreditó el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social y parafiscales durante toda la ejecución. Los soportes de pago se encuentran verificados y cargados para consulta pública en el expediente electrónico de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: INFORME JURIDICO Durante la ejecución del contrato no se presentaron controversias ni reclamaciones entre las partes, por lo que no fue necesario activar mecanismos de resolución de conflictos. Asimismo, no se impusieron sanciones de multa, ni se declararon incumplimientos contractuales, por lo que no se hizo efectiva la cláusula penal ni se declaró la caducidad del contrato.

De igual manera, se deja constancia que el contratista presentó oportunamente las garantías exigidas en el contrato, cumpliendo con los requisitos legales y contractuales establecidos para respaldar el adecuado desarrollo de las obligaciones pactadas

CLÁUSULA SÉPTIMA: POLIZA E INDEMNIDAD: La póliza se Encuentra vigente para aparar el servicio. El contratista, declara que el contrato mantuvo su equilibrio económico y se obliga a mantener indemne a INDERMA frente a cualquier reclamación de terceros derivada de su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO: Con la firma de esta acta, las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** de manera definitiva, recíproca y bilateral por toda obligación derivada del contrato, renunciando a reclamaciones posteriores.



Por todo lo anterior, se considera que el contratista y el contratante cumplieron legalmente con todas las obligaciones del presente contrato.

| | |
|---------------------------------------|------|
| PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TÉCNICA: | 100% |
| PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL: | 100% |
| PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA: | 100% |

Para constancia se firma en Marinilla, a los (11) días del mes de (Mayo) de 2026.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|---------------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 012 | Versión: 1 | Fecha: 29 de septiembre de 2025 |



| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | ACTA DE LIQUIDACIÓN | |

Leidy
LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO

Directora General INDERMA

EL CONTRATANTE Y SUPERVISORA DEL CONTRATO

Yovan
PAPELERÍA CÚCUTA SAS

NIT: 811023037-3

EL CONTRATISTA

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|---------------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 012 | Versión: 1 | Fecha: 29 de septiembre de 2025 |